



RESOLUCION No. DESAJCUR25-2096
10/04/2025

"Por medio de la cual se justifica una modalidad de Contratación Directa".

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Art. 103 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas.

Más recientemente, la Ley 2430 de 2024, sancionada el 9 de octubre de 2024, reafirma las funciones del Consejo Superior de la Judicatura como órgano de gobierno y administración de la Rama Judicial. Esta ley refuerza la autonomía e independencia judicial, permitiendo al Consejo gestionar y reglamentar aspectos relacionados con la seguridad y el bienestar social de los funcionarios judiciales.

De igual modo, el Artículo 103 de la Ley 270, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo el artículo 85 de esta Ley determina que al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde "Dictar los reglamentos sobre seguridad y bienestar social de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las leyes que en la materia expida el Congreso de la República".

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina el deber de procurar el cuidado integral de la salud y el artículo 95 dispone que las personas deben obrar conforme al principio de seguridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la salud y la vida.

La Ley 9 de 1979 en su título VII resalta que corresponde al estado asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas sus actividades.

Por otra parte, el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo, establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así: "Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente".

(...) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones...

(...) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente”.

Así mismo, dispone en el Artículo 2.2.10.3.: “Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales”.

Conforme a lo expresado, se pretende fortalecer el nivel de desempeño laboral, el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de los usuarios en el servicio de justicia, por lo cual la Unidad de Recursos Humanos en su propósito de una gestión efectiva del talento humano con cobertura nacional, tiene como objetivo diseñar e implementar acciones que prevengan los riesgos asociados al cumplimiento de su gestión, el mejoramiento de las competencias organizacionales y la adecuación de un ambiente laboral propicio que favorezcan las condiciones de salud y bienestar.

El proyecto “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL”, el cual dentro de su marco lógico señala como objetivo general “Incrementar la eficiencia en el desarrollo y bienestar del talento humano de la Rama Judicial durante el cumplimiento de los requerimientos administrativos de justicia”.

Dicho proyecto reviste especial importancia estratégica para la Rama Judicial, toda vez que se encuentra en armonía con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 “hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, en objetivo estratégico 4, cuyo propósito es: “Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial”.

Para lograr lo anterior es necesario contar en la DEAJ, en las Seccionales y sus coordinaciones administrativas con profesionales en SST o profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo acorde a lo previsto en la regulación normativa que define los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En consideración al número de servidores de los distritos judiciales de cada seccional, la dispersión geográfica, se establece el número de especialistas por seccional:

Seccional	Especialista en SST
Armenia	1
Barranquilla	1
Bogotá	3
Bucaramanga	2
Cali-Buga	3
Cartagena-San Andrés	2
Cúcuta-Arauca	2
Cundinamarca	3
Ibagué	1
Manizales	1
Medellín	3
Montería	1
Neiva-Florencia	2
Pasto-Mocoa	2
Pereira	1
Popayán	1
Quibdó	1
Riohacha	1
Santa Marta	1
Sincelejo	1
Tunja-Yopal	2
Valledupar	1
Villavicencio	1
Total	37

De acuerdo con lo anterior, el apoyo en la gestión tiene como objetivo mejorar la efectividad en la prestación de los servicios y acciones que componen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para lograrlo, es necesario contratar a un Profesional de Apoyo, con estudios de posgrado en la modalidad de especialización y/o Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, con conocimientos específicos en los temas mencionados. Esta contratación impactará positivamente en el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema, lo que redundará en una mejor calidad de vida laboral para los servidores de la Dirección Seccional.

De igual modo, el Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama

Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Se espera aumentar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, Además, se busca reducir los indicadores de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la población judicial.

Con fundamento en las políticas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura, el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026. Para tal efecto, el presupuesto asignado y proyectado durante la vigencia anual para 2025 de la Dirección Seccional se presenta a continuación:

270102-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESUPUESTO DE INVERSION - DIRECCIONES SECCIONALES
C-27010800-39 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL C-27010800-39-20111D-- 2701048-02		TOTAL ASIGNADO
		REC 11 CSF	REC CSF 16	
019	Armenia	852.813.021	390.106.843	1.242.919.864
003	Barranquilla	2.343.965.708	536.269.599	2.880.235.307
001	Bogotá	3.404.113.229	1.400.995.749	4.805.108.978
021	Bucaramanga	3.095.937.488	695.034.023	3.790.971.511
027	Cali-Buga	4.558.010.742	859.693.353	5.417.704.095
004	Cartagena-San Andrés	2.157.844.145	607.309.878	2.765.154.023
017	Cúcuta-Arauca	2.383.837.698	583.859.271	2.967.696.969

De igual forma con el desarrollo de las actividades descritas se pretende dar cobertura a 35.000 servidores judiciales, quienes están adscritos a las seccionales Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá, Cali, Cartagena, Cúcuta, Cundinamarca, Ibagué, Manizales, Medellín, Quibdó, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Riohacha y Villavicencio y sus respectivas coordinaciones administrativas.

Que con base a memorandos DEAJRHM25-49 y DEAJRHM25-51 del 24 de enero de 2025, la Unidad de Talento Humano solicitó la asignación de recursos de las actividades "Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social", "Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros", "Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley", del proyecto de inversión "Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional" en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y el Nivel Central.

Así las cosas mediante resolución N° 3795 del 24 de enero de 2025 "Por la cual se desagrega y asigna, el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, en los rubros definidos en el catálogo de clasificación presupuestal", se efectúa una asignación de recursos al presupuesto para el Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley, por la suma de CIENTO CIENCIENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUENTRO PESOS M/L (\$153.333.334), Para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander- Cúcuta y Arauca.

Los recursos asignados a cada una de las direcciones seccionales de administración judicial, en el producto C-27010800-39-20111d-- 2701048-02 "servicio de apoyo en la gestión judicial" se destinarán a la ejecución de las actividades enunciadas en el siguiente cuadro, según lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos así:

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL C-27010800-39-20111D- - 2701048-02				TOTAL ASIGNADO
		Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social	Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros	Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley		
000	Nivel Central	1.651.453.128		746.101.974	0	2.397.555.102
019	Armenia	852.813.021		313.440.176	76.666.667	1.242.919.864
003	Barranquilla	2.343.965.708		459.602.932	76.666.667	2.880.235.307
001	Bogotá	3.404.113.229		1.170.995.748	230.000.001	4.805.108.978
021	Bucaramanga	3.095.937.488		541.700.689	153.333.334	3.790.971.511
027	Cali-Buga	4.558.010.742		629.693.352	230.000.001	5.417.704.095
004	Cartagena-San Andrés	2.157.844.145		453.976.544	153.333.334	2.765.154.023
017	Cúcuta-Arauca	2.383.837.698		430.525.937	153.333.334	2.967.696.969
033	Cundinamarca	2.760.031.883		612.178.567	230.000.001	3.602.210.451
026	Ibaqué	1.927.492.958	35.407.657	396.951.217	76.666.667	2.436.518.499
007	Manizales		1.470.999.346	317.325.470	76.666.667	1.864.991.483
002	Medellín		5.988.413.473	784.961.627	230.000.001	7.003.375.101
011	Montería		1.128.090.999	311.273.911	76.666.667	1.516.031.577

Fuente: Resolución N° 3795 del 24 de enero de 2025

Para el presente proceso de contratación, se tuvo bajo consideración el marco lógico el cual reseña toda la información sobre la actividad de “Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley.” Para lo cual estipula lo siguiente: **Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley.**

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

El Artículo 98 de La Ley 270 de 1996, definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, en la que se encuentra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, que es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Es necesario contar en la DEAJ, en las seccionales y sus coordinaciones administrativas **con profesionales en SST o profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo acorde a lo previsto en la regulación normativa que define los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.**

En consideración al número de servidores de los distritos judiciales de cada seccional, la dispersión geográfica, se establece el número de especialistas por seccional:

Criterio	No de profesionales	Seccionales
Seccionales que cuentan con un número ≥ a 100 sedes-despachos judiciales; ó seccionales que cuentan con coordinación administrativa que tiene población judicial mayor a 2000 servidores	3	Bogotá, Cundinamarca, Medellín, Cali-Buga
Seccionales que cuentan con coordinación administrativa con población judicial entre 1500 y 2000 servidores	2	Tunja-Arauca Cartagena-San Andrés Cúcuta-Arauca Neiva-Florencia Pasto-Mocoa Bucaramanga

De igual manera, para establecer los requisitos mínimos de los profesionales en SST a contratar se tuvo en cuenta el anexo técnico **“FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL SG-SST PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY”** el cual establece el perfil de los Profesionales Especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, indicando los **REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA, REQUISITOS DE EXPERIENCIA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

4

En ese sentido, el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, consagra lo siguiente: "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

Así las cosas, la Dirección Seccional de Administración Judicial Norte de Santander– Cúcuta requiere contar Con la contratación de un profesional especialista en SST para apoyo al desarrollo del programa de SG-SST se pretende beneficiar a los servidores judiciales, contratistas y practicantes de los despachos judiciales del departamento de Arauca, mediante la realización de actividades de fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley. De esta manera se pretende garantizar el cumplimiento de los objetivos generales que persigue la entidad, a elevar la productividad y por ende la calidad y oportunidad en la prestación de servicios a la ciudadanía. y de este modo, continuar con cumplimiento referido en acápite anteriores.

Que para finalizar se evidencia que se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestal 525 del 07 de abril de 2025 para amparar el presente proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, este despacho:

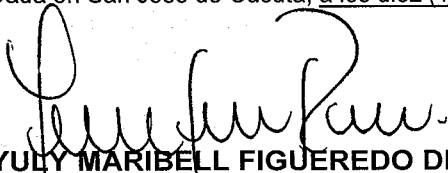
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contratar por la modalidad de Contratación Directa: "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, la prestación del servicio profesional especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo para apoyar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial -Departamento de Arauca, establecido en la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo.", el cual dentro de su marco lógico señala como objetivo general "Incrementar la eficiencia en el desarrollo y bienestar del talento humano de la Rama Judicial durante el cumplimiento de los requerimientos administrativos de justicia."

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de abril de 2025.



YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Ejecutiva Seccional

VoBo Coordinador Asistencia Legal – Jorge Enrique Gómez

VoBo Coordinadora Administrativa – Ana Isabel Valencia Solano

Proyectó: Jessica García C.

